

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento me denominare "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor



Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi
calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS
MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de
San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de
Identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de
constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San salvador a las nueve horas del
día cinco de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales del DOCTOR ORLANDO
ERNESTOLEMUS HERREA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al
número trece del libro trescientos setenta y cuatro del registro de sociedades, en el cual
parecen todas la clausulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración
y dirección de la sociedad esta confiada a un primer Director Presidente, nombrado por
la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones un año, pudiendo ser
reelecto; que habrá un suplente, electo en la misma forma y por igual termino; que el
Primer Director tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de
la firma social, con amplias atribuciones b) credencial de elección de la junta Directiva,
inscrita el día nueve de octubre del dos mil nueve, en el registro de comercio al número
treinta y ocho del libro dos mil cuatrocientos setenta y ocho; del registro de sociedades
en la que se establece que según certificación del punto de acta número seis del acta
cuarenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del presente año de la Junta General
ordinaria de accionistas ,se me eligió como director presidente; estando facultado para
otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS:

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a brindar el "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA Y GASA, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2015", FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
2	080801 070	CAMPO PARA INYECCION, Elaborado en: Manta cruda. Medidas: 32cm. de alto por 36 cm. de ancho. 3 compartimientos de 12cm. de ancho y 15cm. de alto cada uno, con ruedo a la orilla superior de cada compartimiento de 1cm. Tipo delantal. La parte superior de los compartimientos es doble tela de 17cm. de alto. Costura interna y costura de seguridad sobre la costura interna a ambos lados y en la parte superior de la doble tela. (Ver Figura N° 1) Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo: 30cm. hasta 34cm. Ancho : 34cm. hasta 38cm. Logotipo: Estampado en color AZUL BANDERA (N° 255), en la parte trasera, arriba de los compartimientos, con medidas de 12cm. de ancho por 9cm. de alto. Año 2015 estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7 cm. de ancho. <u>OFRECEN:</u> CAMPO PARA INYECCION, Elaborado en Manta Cruda, en Medidas: 32 cm., de alto por 36 cm. de ancho, 3 compartimientos de 12 cm. de ancho y 15 cm. de alto cada uno, con ruedo a la orilla superior de cada compartimiento de 1 cm. tipo delantal.	360	C/U	\$2.03	\$730.80

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

REGLON	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
		<p>La parte superior de los compartimentos es de doble tela de 17 cm. de alto. Costura interna y costura de seguridad sobre la costura interna a ambos lados y en la parte superior de la doble tela</p> <p>Rangos admitidos después de la prueba de lavado y secado: Largo: 30cm. hasta 34cm. Ancho: 34cm. hasta 38cm. Logotipo: Estampado en color AZUL BANDERA (No. 255), en la parte trasera arriba de los compartimentos , con las medidas de 12cm. de ancho por 9cm. de alto. Año 2015 estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7 cm. de ancho, Garantía del producto: Un año a partir de la fecha de inicio de su uso, Marca: Cisne Blanco Premium, Origen: El Salvador.</p>				
5		<p>COMPRESA DE GASA, Elaborada en: Gasa. Medidas: 4 telas con medidas de 32cm. de largo por 32cm. de ancho. Costura en "X" de esquina a esquina y con costura en todo el contorno. Deberá contener material radiopaco en uno de los lados de donde se coloque la pita. Pita de color blanco, elaborada en garabito, cosida en una esquina, con remate de seguridad, con medida de 48cm. para que doblada quede de 24cm. Arriba del pegue de la pita, deberá llevar una costura a 3 cm de distancia, y 3 cm después, otra costura, de manera que se formen 2 anillos. (Ver Figura No. 4). Garantía: 6 meses a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo: 30cm. hasta 34cm. Ancho: 30cm. hasta 34cm Sin logotipo.</p>	1,675	\$1.50	C/U	\$2,512.50

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacen del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

REGLON	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
		<p><u>OFRECEN:</u> COMPRESA DE GASA, Elaborada en: Gasa. En medidas: 4 telas con medidas de 32cm. de largo por 32cm. de ancho. Costura en "X" de esquina a esquina y con costura en todo el contorno, deberá contener material radiopaco en uno de los lados de donde se coloque la pita. Pita de color blanco, elaborada en garabito, cosida en una esquina, con remate de seguridad, con medida de 48cm. para que doblada quede de 24cm. Arriba del pegue de la pita, deberá llevar una costura a 3 cm de distancia, y 3 cm después, otra costura, de manera que se formen 2 anillos. Rangos admitidos después de la prueba de lavado y secado: Largo: 30cm. hasta 34cm. Ancho: 30cm. hasta 34cm Sin logotipo. Garantía del producto: Un año a partir de la fecha de inicio de su uso, Marca: Cisne Blanco Premium, Origen: El Salvador.</p>				
TOTAL CONTRATADO					\$ 3,243.30	

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables.

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; b) Las Bases de Licitación Pública N° 8/2015 c) Las adendas, si las hubiere d) La oferta del contratista de fecha treinta de junio de dos mil quince; e) La Resolución de Adjudicación Numero 8/2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; g) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,243.30) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO: El suministro deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. La ropa hospitalaria será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado y secado, por lo que se establecen las especificaciones técnicas para cada renglón, en cuanto a medidas de la prenda y logos, así como también, se presenta el rango de medidas requeridas posteriores a la prueba de lavado y secado, las cuales deben tomarse en cuenta, debido al encogimiento normal de la tela.

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

REQUISITOS A CUMPLIR CON EL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO: La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa) es la siguiente:



a) El color, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. b) El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original y sin dañar o quemar la prendas y sin desprendimiento de residuos o material por la acción del calor. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA LAS TELAS: Manta cruda: 100% algodón y Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro proporcionado deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacen del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:** LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El Contratista se obliga a la entrega del "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA Y GASA, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2015" de conformidad al siguiente detalle: * Las prendas serán recibidas tomando como base las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado y secado. * Cada entrega deberá realizarse en paquetes, en las cantidades que el proveedor estime conveniente, y cada paquete deberá colocarle en el empaque la información que se detalla a continuación: a) Nombre del bien requerido. b) N° Contrato c) N° de Licitación d) N° de Renglón e) Marca f) Vencimiento. Se hará prueba de encogimiento con prendas al azar en cada entrega durante la vigencia del contrato y en el caso de encontrarse anomalías, el Hospital, hará el reclamo correspondiente a través del o las Administradoras del contrato, teniendo el Contratista que reponer las prendas que no cumplan con los requisitos establecidos. El suministro de la ropa hospitalaria, deberá ser entregada con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las antiguas instalaciones ubicado en 1ª Calle poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador y/o en las nuevas instalaciones ubicado en Quinta María Luisa Final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador, previa cita vía

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacen del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

telefónica al número 2206-6227 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Las administradoras de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. El suministro de la Ropa Hospitalaria deberá ser entregado de conformidad al siguiente detalle

N° DE RENGLON	CANTIDAD CONTRATADA	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
2	360	Campo para Inyección	160	Primera entrega: 30 días calendario después de distribuido el Contrato
			200	Segunda entrega: 16 de octubre de 2015
5	1,675	Compresa de Gasa	675	Primera entrega: 30 días calendario después de distribuido el Contrato
			1,000	Segunda entrega: 16 de Octubre de 2015

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Las administradoras de

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

contrato verificaran que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V. (PEQUEÑA EMPRESA) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública N° 8/2015. Resolución de Adjudicación N° 8/2015. Contrato N° 59/2015. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.

El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria 2015-3203-3-0202-21-1-54104. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 648.66) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 324.33) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán ser extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la UACI del hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital Nacional de la Mujer delega a la Ing. Wenda Elías de Trejo, Jefe de lavandería y Costurería y a la Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana, Supervisora de Lavandería y Costurería; la función de administrar el presente contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital; así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de las Administradoras de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacen del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO. A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras del contrato, podrán efectuar los reclamos

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la fecha de la notificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital .CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanare de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El Hospital Nacional de la Mujer, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA:

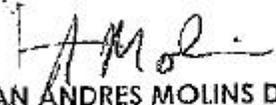
Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare con el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S y el Contratista en [REDACTED] [REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


SR. JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil quince, Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

[REDACTED], departamento de La Libertad,
comparecen los señores: ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y el señor JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO, [REDACTED]
[REDACTED]

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actuando

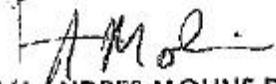
en mi calidad de Director Presidente de la sociedad INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San salvador a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales del DOCTOR ORLANDO ERNESTOLEMUS HERREA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número trece del libro trescientos setenta y cuatro del registro de sociedades, en el cual parecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un primer Director Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto; que habrá un suplente, electo en la misma forma y por igual termino; que el Primer Director tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones b) credencial de elección de la junta Directiva, inscrita el día nueve de octubre del dos mil nueve, en el registro de comercio al número treinta y ocho del libro dos mil cuatrocientos setenta y ocho; del registro de sociedades en la que se establece que según certificación del punto de acta número seis del acta cuarenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del presente año de la Junta General ordinaria de accionistas, se eligió como director presidente al compareciente; estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que

Contrato N° 59/2015
Licitación Pública N° 8/2015
Resolución de Adjudicación N° 8/2015
"Suministro de Ropa Hospitalaria
confeccionada en Manta Cruda y Gasa,
puesta en el Almacén del Hospital Nacional de
La Mujer, para el Año 2015" Fondo General

reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA Y GASA, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2015" el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,243.30) los que serán cancelados con Fondo General, derivado de Licitación Pública Número OCHO/DOS MIL QUINCE, Resolución de Adjudicación Número OCHO/DOS MIL QUINCE, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


SR. JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.